

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

4º.— Transcurrido el plazo de exposición al público y no se presentasen dentro del mismo, reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el presente acuerdo y en caso de presentarse resolver éstas aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Cihuri, 27 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LEIVA

##### *Aprobación provisional de varias Ordenanzas Fiscales*

III.C.1526

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1989 y conforme a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de lo dispuesto al efecto por la nueva Ley de Haciendas Locales (Art. 17.1 L.R.H.L.)

2º.— Aprobar con carácter provisional de Imposición y Ordenación de los tributos y tarifas del nuevo sistema tributario local que se detallan a continuación (Art. 17.1 L.R.H.L.):

##### IMPUESTOS

- 1.— Sobre bienes inmuebles (Rústica y Urbana).
- 2.— Sobre actividades económicas.
- 3.— Sobre vehículos de tracción mecánica.
- 4.— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

##### TASAS

- 5.— Licencia de apertura de establecimientos.
- 6.— Licencias urbanísticas.
- 7.— Servicio de recogida de basuras.
- 8.— Servicio de alcantarillado.

##### PRECIOS PUBLICOS

9.— Servicio suministro de agua.  
10.— Desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

11.— Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.  
12.— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

13.— Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesitas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

14.— Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, basculas, aparatos de venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

15.— Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

16.— Rodaje y arrastre de vehículos que no encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre Circulación.

17.— Servicios prestados a la Agricultura.

##### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

18.— Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

##### PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE

19.— Ordenanza Prestación Personal.

20.— Ordenanza Prestación de Transporte.

3º.— Exponer al público el presente acuerdo, ordenanzas y tarifas durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja, y Tablón de Anuncios a efectos de oír reclamaciones (Art. 17 L.R.H.L.).

4º.— Elevar a definitivo el presente acuerdo en ausencia de reclamaciones y en caso de su presentación, resolver las mismas procediendo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja.

Leiva, a 5 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Imposición y ordenación de Tributos y Precios Públicos para el año 1990*

III.C.1527

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales adoptó los siguientes acuerdos:

— Derogación de la totalidad de las Ordenanzas Fiscales a excepción de las números 55, 56, 72 y 74, reguladoras de los Recargos sobre las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales, de Actividades Profesionales y de Artistas y de los Impuestos sobre la Radicación y Publicidad.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal número 72 reguladora del Impuesto sobre la Radicación.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal número 74 reguladora del Impuesto sobre la Publicidad.

— Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

— Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Ordenación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.  
— Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Imposición y Ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

— Imposición y Ordenación de las siguientes Tasas:

- 1.— Por suministro de agua.
- 2.— Por recogida de basura y residuos sólidos urbanos.
- 3.— Por prestación del servicio de alcantarillado.
- 4.— Por licencia de apertura de establecimientos.
- 5.— Por prestación de servicios en los cementerios municipales.
- 6.— Por prestación del servicio de extinción de incendios.
- 7.— Por prestación del servicio de matadero y acarreo de carnes.
- 8.— Por prestación de los servicios de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización.

9.— Por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

— Ordenación de las Contribuciones Especiales.

— Imposición y Ordenación de los siguientes Precios Públicos por utilidades privativas y aprovechamientos especiales:

- 1.— Vallas y andamios.
- 2.— Mesas y sillas.
- 3.— Contenedores.
- 4.— Puestos, barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos y atracciones.

5.— Zanjas, grúas, obras y rodaje cinematográfico.

6.— Postes, columnas, farolas y análogos.

7.— Instalaciones de carácter fijo.

8.— Entrada de vehículos a través de las aceras (Vados).

9.— Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo con instalaciones de empresas explotadoras de servicios de suministros.

— Imposición y Ordenación de Precios Públicos por prestación de servicios o realización de Actividades:

- 1.— Guarderías municipales.
- 2.— Auditorium municipal y Sala de conferencias.
- 3.— Polideportivos, piscinas y otras instalaciones deportivas.
- 4.— Instalaciones para el suministro de agua.
- 5.— Limpieza de alcantarillas.
- 6.— Vertido y tratamiento de residuos sólidos.
- 7.— Estación de Autobuses.
- 8.— Servicio de mercados.

Dicho anuncio permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Logroño por término de 30 días hábiles a contar del siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados dichos acuerdos, hasta entonces provisionales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde-Presidente.

##### *Exposición pública del expediente 3/89 de modificación de créditos*

III.C.1528

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1989, acordó prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos número 3/89, por importe de 67.793.182 pesetas, dotado con las bajas y los mayores ingresos obtenidos sobre los inicialmente previstos, a tenor de lo establecido en el artículo 158.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Logroño, 17 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

##### *Aprobación provisional de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, y Contribuciones Especiales para el año 1990*

III.C.1529

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

##### IMPUESTOS

- 1.— Impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.— Impuesto sobre actividades económicas (Licencia Fiscal).
- 3.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 4.— Impuesto sobre contribuciones, instalaciones y obras.